



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°160-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°078-2026-GSC-MDCC suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana; Informe N°228-2026/MDCC/GCS/SGOVI del (e) Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna; Proveído N° 1085-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Proveído N°091-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°132-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N°047-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen competencia y ejercen función en materia de servicios públicos locales de seguridad ciudadana;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya como una función exclusiva de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal erige que el patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores, que forman parte de la jurisdicción de cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo municipal. Se diseñan y aprueban de acuerdo con el plan de patrullaje, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el ente rector del SINASEC;

Que, con Informe N°228-2026/MDCC/GCS/SGOVI del (e) Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna, dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana, hace conocer que de conformidad al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, en el cual se ha considerado en el Punto 3.3 Matriz de Actividades Estratégicas, en la Línea de Acción 8: Patrullaje, se ha considerado la elaboración del Plan de Patrullaje Municipal; y a fin de dar cumplimiento a ello, se ha elaborado el Plan de trabajo denominado "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE SERENAZGO 2026", el mismo que tiene como Objetivo General: Reducir la percepción de inseguridad y la victimización en el distrito de Cerro Colorado, generando un mayor nivel de confianza hacia el serenazgo y coadyuvando a una mejora de la calidad de vida de la población;

Que, con Informe N°078-2026-GSC-MDCC de fecha 3 de marzo de 2026 suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, esta gerencia pone en consideración el presente plan denominado "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE SERENAZGO 2026", para su desarrollo y se prosiga con el trámite correspondiente a efecto de que se expida la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N°132-2026-MDCC/GPPR de fecha 12 de marzo de 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, advierte que el mismo se ha elaborado de conformidad al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, en el cual se ha considerado en el Punto 3.3 Matriz de Actividades Estratégicas, en la Línea de Acción 8: Patrullaje; en el documento presentado no se contempla un requerimiento de recursos, entendiéndose que las actividades programadas se encuentran alineadas a las funciones operativas regulares y permanentes de la unidad orgánica solicitante;





2025 MAR 31

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°047-2026-GAJ-MDCC de fecha 13 de marzo de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE SERENAZGO 2026", en los términos propuestos en el Informe N°228-2026/MDCC/GCS/SGOVI del (e) Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se garantiza la tutela de los bienes jurídicos colectivos, tales como la seguridad, tranquilidad y salubridad pública, así como se asegura el uso racional y pacífico del dominio público, consolidando un entorno de convivencia ciudadana y ordenamiento urbano, en estricto cumplimiento de las competencias municipales de control;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DE SERENAZGO 2026", conforme a lo propuesto en el Informe N°228-2026/MDCC/GCS/SGOVI del (e) Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna; debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al (e) Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, si fuese el caso, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

